



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACION SENTENCIA

FREDY CRESPO

Contra

COLPENSIONES

Radicación No: 76001310500132020038301

AUTO SUSTANCIACIÓN N. 967

Santiago de Cali, 16 DICIEMBRE 2022

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 13 de la ley 2213 de 2022**, se

Dispone:

1. **PROGRAMAR FECHA** de Juzgamiento para el 13 ENERO 2023 A LAS 2:00PM.
2. LA **SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACION AUTO

AUGUSTO MIGUEL VILLA

Contra

COLPENSIONES

Radicación N: 76001310500120190057001

AUTO SUSTANCIACIÓN No 971

Santiago de Cali, 16 DE DICIEMBRE 2022

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 13 de la ley 2213 de 2022**, se

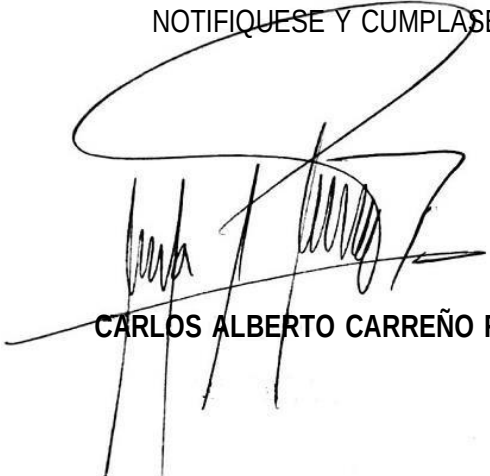
Dispone:

1. **PROGRAMAR FECHA** de Juzgamiento para el 13 de ENERO DEL 2023 A LAS 2:00PM.
2. LA SENTENCIA se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO

HECTOR FELIX MERA MOLINA

Vs.

COLPENSIONES

Radicación: 76001310500920180065800

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 968

Santiago de Cali, 16 DICIEMBRE 2022

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.

Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, contando ya con la firma de un magistrado de sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, este será enviado en las próximas Salas.

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el **artículo 13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

- 1- **Correr traslado** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal
- 2- **Estarse** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO

JAIME CASTRO MATEUS

Vs.

COLPENSIONES

Radicación: **76001310501620190070601**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 961

Santiago de Cali, 16 DICIEMBRE 2022

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, contando ya con la firma de un magistrado de sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, este deberá ser enviado en las próximas Salas de Decisión para su estudio.

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el **artículo 13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** el recurso de Apelacion
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal
3. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA

ALEXANDER ORTIZ PAREJA

Contra
Banco Popular y otros

Radicación: **76001310501820160036401**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 939

Santiago de Cali, 06 DICIEMBRE 2022

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentados por la parte demandante, es de manifestarle que de conformidad con la organización administrativa para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, éstos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con **el artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla a cerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales, norma que expresamente manifiesta:

Es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal...

La alteración del orden de que trata el inciso precedente constituirá falta disciplinaria..."

Es así como se procede a verificar la base de datos del despacho y se evidencia que éste es un proceso en él se tiene de referencia Contrato de TRABAJO, el cual fue asignado a este despacho 25 de febrero de 2019.

Es así que el Despacho en el tema de derecho individual se encuentra iniciando los estudios de los procesos que fueron radicados en el primer trimestre del 2018.

Por consiguiente se le informa a las partes que una vez se llegue al turno de los procesos radicados en el primer trimestre del 2019, se procederá a realizar el proyecto de sentencia, presentarse en Sala de discusión y de ser aprobado por la mayoría de la Sala se procederá a fijar la fecha de audiencia, o en el caso de ser derrotada la ponencia que se presente, se pasara al magistrado que siga en turno, cualquiera de estos dos autos, dependiendo del escenario que se dé (fijación fecha o de derrota de ponencia) serán

notificados en los estados con que cuenta la Secretaría de la Sala Laboral (estado tradicional o estado virtual dispuesto en la página de la rama judicial)

Por lo que se Dispone.

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación
2. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACION SENTENCIA

DIEGO HERNAN VELASCO MEDINA

Contra: **COLPENSIONES Y OTRO**

Radicación No. 76001310501520210052801

AUTO SUSTANCIACIÓN No 104

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 13 de la ley 2213 de 2022**, se

Dispone:

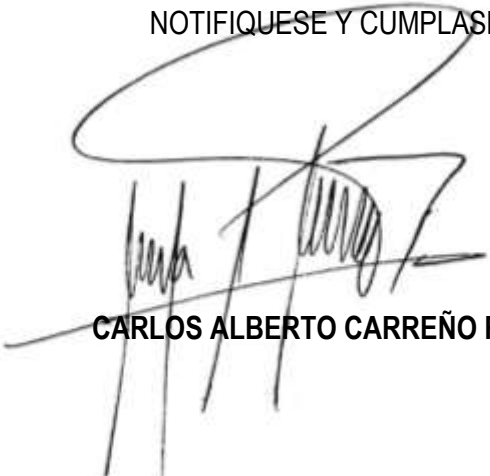
1. **REPROGRAMAR LA FECHA DE AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO Y FALLO en el caso que nos ocupa y PROGRAMARLA para el día 13 de Enero de 2023 a las 2:00 PM.**

LA SENTENCIA se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACION SENTENCIA
SUMMAR TEMPORALES S.A.S

Contra

COOMEVA EPS

Radicación No: 76001220500020220003400

AUTO SUSTANCIACIÓN N. 969

Santiago de Cali, 16 DICIEMBRE 2022

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 13 de la ley 2213 de 2022**, se

Dispone:

1. **PROGRAMAR FECHA** de Juzgamiento para el 13 ENERO 2023 A LAS 2:00PM.
2. LA **SENTENCIA** se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACION SENTENCIA

OMAR VASQUEZ

Contra

COLPENSIONES

Radicación N: 76001310501020190030501

AUTO SUSTANCIACIÓN No 970

Santiago de Cali, 16 DE DICIEMBRE 2022

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 13 de la ley 2213 de 2022**, se

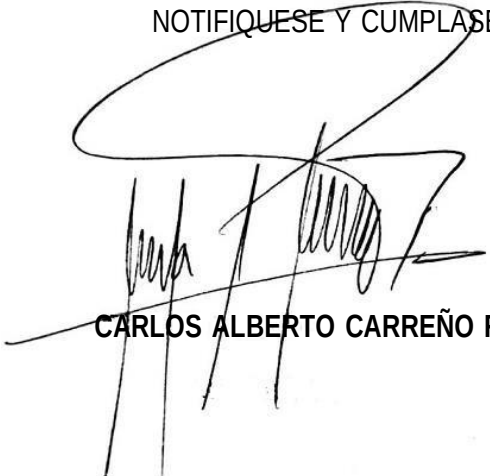
Dispone:

1. **PROGRAMAR FECHA** de Juzgamiento para el 13 de ENERO DEL 2023 A LAS 2:00PM.
2. LA SENTENCIA se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA